



Plan de Sucesión del Presidente del  
Consejo de Administración y del primer  
ejecutivo de Enagás, S.A.

---



## Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETO .....	2
3. ÓRGANOS RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE SUCESIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL CONSEJERO DELEGADO .....	3
3.1. Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos .....	3
3.2. Consejo de Administración .....	3
3.3. Consejero Independiente Coordinador .....	3
3.4. Colaboración de expertos independientes .....	3
4. SUCESIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .....	4
4.1. Procedimiento.....	4
4.1.1. Supuesto de conocimiento anticipado de cese en el cargo de Presidente del Consejo de Administración .....	4
4.1.2. Situación de cese sobrevenido en el cargo de Presidente del Consejo de Administración .....	4
4.2. Criterios para la sucesión del Presidente del Consejo de Administración ...	5
5. SUCESIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO .....	6
5.1. Procedimiento.....	6
5.1.1. Supuesto de cese sobrevenido del Consejero Delegado.....	6
5.1.2. Situación de imposibilidad sobrevenida y transitoria del Consejero Delegado .....	7
5.2. Criterios para la sucesión del Consejero Delegado .....	7
6. GARANTÍAS DE PLENA EFICACIA Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD DURANTE EL PROCESO DE SUCESIÓN DEL PRESIDENTE Y/O DEL CONSEJERO DELEGADO .....	8
7. SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SUCESIÓN .....	8
ANEXO. CONTROL DE VERSIONES .....	9



# Plan de Sucesión del Presidente y del primer ejecutivo del Consejo de Administración de Enagás, S.A.

## 1. INTRODUCCIÓN

- De conformidad con lo previsto en el artículo 529 sexies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), el Consejo de Administración de las sociedades cotizadas debe designar de entre sus miembros a un Presidente, que será el máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración.
- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529 quince.3.f) de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de las sociedades cotizadas tendrá atribuida, entre otras, la función de examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- En este mismo sentido, la *Guía Técnica 1/2019 de la CNMV, de 20 de febrero de 2019, sobre comisiones de nombramientos y retribuciones* recoge además en su apartado sexto la conveniencia de que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabore un plan de sucesión del presidente y del primer ejecutivo con la finalidad de evitar o reducir incertidumbres que pudieran afectar a la buena marcha de la Sociedad, que deberá ser revisado periódicamente para adaptarlo a las nuevas necesidades y circunstancias que puedan surgir en cada momento.
- Lo anterior ha quedado recogido en los artículos 45.f) de los Estatutos Sociales, 25.2.k) del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración (el "**Reglamento del Consejo**") de Enagás, S.A. ("**Enagás**" o la "**Sociedad**") y 8.1 y 8.2.(iii).d) del Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos de la Sociedad (el "**Reglamento de la Comisión**").
- En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado en su sesión de 18 de mayo de 2026, a propuesta de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, aprobar el presente *Plan de Sucesión del Presidente y del primer ejecutivo del Consejo de Administración de Enagás, S.A.* (el "**Plan de Sucesión**"), que sustituye al Plan hasta ahora vigente y que forma parte del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

## 2. OBJETO

- El presente Plan de Sucesión establece los distintos aspectos, procedimiento y criterios de actuación que deberán seguir los órganos competentes de la



Sociedad en relación con la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo del Consejo de Administración de Enagás, de forma que la misma se produzca de manera ordenada y planificada, sin afectar al pleno funcionamiento del Consejo de Administración y de la Dirección de la Sociedad al objeto de evitar o al menos reducir las incertidumbres que pudieran afectar al correcto funcionamiento de estos órganos, todo ello de conformidad con la normativa aplicable y las mejores prácticas de gobierno corporativo.

### **3. ÓRGANOS RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE SUCESIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL CONSEJERO DELEGADO**

#### **3.1. Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos**

- Sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Administración en materia de selección de sus miembros, en cuanto al procedimiento de sucesión y nombramiento del Presidente del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 529 quince y 3.f) de la Ley de Sociedades de Capital, 25.2.k) del Reglamento del Consejo y 8.2.(iii).d) del Reglamento de la Comisión, la **Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos** de la Sociedad, tiene atribuida, entre otras, la siguiente competencia:
  - Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada, elaborando y revisando periódicamente un plan de sucesión a tal efecto.

#### **3.2. Consejo de Administración**

- Asimismo, de conformidad con el artículo 529 sexies de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 5 del Reglamento del Consejo, **el Consejo de Administración** de la Sociedad es el órgano encargado de la designación y revocación, entre otros, del Presidente del Consejo de Administración y del Consejero Delegado.

#### **3.3. Consejero Independiente Coordinador**

- De conformidad con lo previsto en el artículo 529 septies de la Ley de Sociedades de Capital y en los artículos 37 de los Estatutos Sociales y 18 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá designar, a propuesta de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, un Consejero Independiente Coordinador, que solo tendrá carácter obligatorio cuando el Presidente tenga la condición de Consejero ejecutivo.
- En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.e) del Reglamento del Consejo, en caso de que Enagás contara con un Consejero Independiente Coordinador, este será el responsable de coordinar el plan de sucesión del Presidente.

#### **3.4. Colaboración de expertos independientes**

- En el proceso de sucesión y nombramiento del Presidente del Consejo de Administración de Enagás, la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos y el



propio Consejo podrán contar, cuando así lo estimen conveniente, con la colaboración de asesoramiento externo con el fin de dotar al proceso de sucesión y nombramiento de la mayor objetividad e independencia posible, velando en todo caso por la independencia del asesoramiento y la ausencia de conflictos de interés.

## 4. SUCESIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

### 4.1. Procedimiento

#### 4.1.1. Supuesto de conocimiento anticipado de cese en el cargo de Presidente del Consejo de Administración

- En caso de que el Presidente del Consejo comunicara anticipadamente su voluntad de cesar en el cargo o, por cualquier motivo, el Consejo de Administración tuviera conocimiento de una determinada situación de la que se derive el cese del Presidente del Consejo en su cargo, el **Secretario del Consejo de Administración**, una vez confirmada la decisión del Presidente de cesar o la situación que determine su salida, **lo comunicará al Presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos** de la Sociedad, a los efectos de que este convoque una reunión de la Comisión a la mayor brevedad posible.
- En el plazo más breve posible atendiendo a la singularidad del objeto de la reunión, la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos **formulará al Consejo de Administración una propuesta concreta sobre su sustitución**, que habrá de considerar las especiales competencias personales y profesionales del candidato en la perspectiva de que reúna todas las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las funciones propias del cargo del Presidente del Consejo de Administración.
- Si entre el cese del Presidente del Consejo y el nombramiento de quien le suceda en su cargo transcurriera un periodo de tiempo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento del Consejo, corresponderá al **Consejero de más edad** el ejercicio de las funciones del Presidente hasta que este sea designado por el Consejo, siempre que el Consejo no hubiera designado un Consejero Independiente Coordinador.
- Si la designación del Presidente estuviese ligada a la **cobertura de la vacante** creada por el cese del Presidente en su cargo, la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos y el Consejo de Administración de la Sociedad deberán seguir, en su caso, el procedimiento legalmente establecido al respecto para la designación de un Consejero por el sistema de cooptación, con la consiguiente ratificación posterior por la Junta General de la Sociedad.

#### 4.1.2. Situación de cese sobrevenido en el cargo de Presidente del Consejo de Administración

- En el supuesto en el que el **Presidente del Consejo de Administración cesara de forma sobrevenida en su cargo**, bien sea por dimisión, incompatibilidad sobrevenida, imposibilidad de continuidad en el ejercicio de sus funciones, o por cualquier otra causa, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento del Consejo, asumirá transitoriamente la presidencia del Consejo de Administración, **el Consejero de más edad** hasta que el Presidente sea



designado por el Consejo, siempre que el Consejo no hubiera designado un Consejero Independiente Coordinador.

- A su vez, el **Secretario del Consejo de Administración comunicará al Presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos** de la Sociedad el cese sobrevenido en el cargo de Presidente del Consejo de Administración, a los efectos de que el Presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos convoque una reunión de la Comisión a la mayor brevedad posible, aplicándose el procedimiento previsto en el apartado 4.1.1 anterior.

#### **4.2. Criterios para la sucesión del Presidente del Consejo de Administración**

- En el marco del procedimiento establecido en el apartado anterior, a la hora de proponer y decidir respecto de la designación del nuevo Presidente del Consejo de Administración en caso de cese en el cargo de quien viniera ejerciéndolo, la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos y el Consejo de Administración de la Sociedad deberán atender a las **competencias, conocimientos y experiencia** que consideren necesarios para el ejercicio de dicho cargo, teniendo en cuenta las funciones asignadas al Presidente del Consejo por la Ley y la normativa interna de la Sociedad. En todo caso, el cargo de Presidente del Consejo de Administración deberá recaer en un Consejero no ejecutivo.
- En este sentido, el Presidente del Consejo de Administración deberá reunir, al menos, los siguientes requisitos:
  - **Conocimientos y experiencia profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones.**
  - **Competencia:** el Presidente del Consejo deberá contar con competencias profesionales adecuadas para el ejercicio de sus funciones.
  - **Liderazgo:** el Presidente del Consejo deberá ser una persona con dotes de liderazgo que le permitan ejercer adecuadamente sus funciones como máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración.
  - **Prestigio profesional:** el cargo de Presidente del Consejo habrá de recaer en una persona que goce de reconocido prestigio personal y profesional.
  - **Independencia de criterio:** el Presidente del Consejo deberá reunir las condiciones que le permitan actuar bajo criterios de responsabilidad personal con libertad de criterio e independencia.
  - **Conocimiento y experiencia respecto del negocio y del sector de actividad de la Sociedad:** el Presidente del Consejo deberá reunir la aptitud y experiencia adecuadas para un ejercicio de sus funciones en el marco del objeto social de Enagás.
  - **Cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Consejeros:** el Presidente del Consejo deberá reunir los requisitos necesarios para atender a las exigencias derivadas de los deberes generales de los Consejeros establecidos en la normativa de aplicación, en las normas internas de Enagás.



y en el presente Plan de Sucesión y, en particular, de los deberes de diligencia y lealtad de los Consejeros.

- **Aptitud para el desempeño de las funciones legal y reglamentariamente atribuidas al Presidente del Consejo de Administración de Enagás**, y en particular, las relativas a la propia organización y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones:
  - presidir y dirigir el Consejo y la efectividad de su funcionamiento, asegurándose de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acordando y revisando los programas de actualización de conocimientos para cada Consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen; velando asimismo por que los Consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del Orden de Día; y estimulando el debate y la participación activa de los Consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición; así como convocar las reuniones del Consejo y someter un programa de fechas y asuntos a tratar;
  - asumir la presidencia de todos los órganos de gobierno y administración de la Sociedad;
  - organizar y coordinar la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la Sociedad;
  - realizar las distintas competencias en relación con la Junta General de Accionistas;
  - en caso de ser ejecutivo, ejercer la efectiva dirección de los negocios de la Sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, en los ámbitos de sus respectivas competencias.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración deberá reunir todos los **requisitos generales de idoneidad** exigibles a los miembros del Consejo de Administración y no estar incurso en ninguna de las causas de **incompatibilidad** ni **prohibición** legal y reglamentariamente previstas.

## 5. SUCESIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

### 5.1. Procedimiento

#### 5.1.1. Supuesto de cese sobrevenido del Consejero Delegado

- En el caso de cese del Consejero Delegado, así como en los supuestos de dimisión, incompatibilidad sobrevenida, imposibilidad de continuidad en el ejercicio de sus funciones, o por cualquier otra causa, se estará a lo dispuesto en el apartado 5.2 siguiente.
- La Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos en el **plazo más breve posible formulará al Consejo de Administración una propuesta concreta sobre el nombramiento del nuevo Consejero Delegado**, atendiendo a los criterios



referidos en el apartado 5.3. siguiente y siguiendo los requisitos previstos en el Reglamento del Consejo, la Política de Diversidad del Consejo de Administración y Selección de Consejeros y demás normativa aplicable.

- Si la designación del nuevo Consejero Delegado estuviera ligada a la cobertura de la vacante creada por el cese, dimisión o imposibilidad sobrevenida del Consejero Delegado, la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos y el Consejo de Administración de la Sociedad deberán actuar conforme al sistema de cooptación, con la consiguiente ratificación posterior por la Junta General de la Sociedad, en los términos previstos legalmente.
- Cuando la sucesión del Consejero Delegado se aborde por el Consejo de Administración sin que haya tenido lugar el cese del cargo, la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos consultará con el Presidente y el Consejero Delegado de la Sociedad la organización del proceso de sucesión.

### **5.1.2. Situación de imposibilidad sobrevenida y transitoria del Consejero Delegado**

- En caso de imposibilidad sobrevenida y transitoria del Consejero Delegado, asumirá temporalmente sus funciones el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto, el Consejero que el Consejo de Administración designe, adoptando el Consejo los acuerdos pertinentes al respecto.

### **5.2. Criterios para la sucesión del Consejero Delegado**

- A la hora de proponer y decidir respecto de la designación del nuevo Consejero Delegado, la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos y el Consejo de Administración de la Sociedad deberán atender a las **competencias, conocimientos y experiencia** que consideren necesarios para el ejercicio del cargo.
- En este sentido, el Consejero Delegado deberá reunir, en todo caso, los siguientes requisitos:
  - **Conocimientos y experiencia profesionales en el sector de actividad de la Sociedad** adecuados y suficientes para el ejercicio de sus funciones.
  - **Liderazgo estratégico**, guiando a la alta dirección de la Sociedad, del que es el máximo responsable, en la configuración de la empresa como un organización competitiva y adaptable en un entorno económico y tecnológico cambiante.
  - **Resiliencia**, mostrando una gran capacidad de adaptación ante situaciones adversas o cambios disruptivos del entorno.
  - **Prestigio profesional**, debiendo recaer el cargo en una persona que goce de reconocido prestigio personal y profesional.
  - **Pensamiento crítico e independencia de criterio**: el Consejero Delegado deberá reunir las condiciones que le permitan actuar bajo criterios de responsabilidad personal con libertad de criterio e independencia.



- **Cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Consejeros:** el Consejero Delegado deberá reunir los requisitos necesarios para atender a las exigencias derivadas de los deberes generales de los Consejeros establecidos en la normativa de aplicación y, en particular, de los deberes de diligencia y lealtad de los Consejeros.
  - **Aptitud para el desempeño de las facultades delegadas por el Consejo de Administración al Consejero Delegado** y, en particular, la gestión ordinaria de los negocios de la Sociedad y la supervisión y seguimiento respecto de las sociedades del Grupo, informando periódicamente de ello al Consejo de Administración y formulando, en su caso, las propuestas de acuerdo en las materias comprendidas en el ámbito de sus competencias.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Consejero Delegado deberá reunir todos los **requisitos generales de idoneidad** exigibles a los miembros del Consejo de Administración y no estar incurso en ninguna de las causas de **incompatibilidad** ni **prohibición** legal y reglamentariamente previstas.

## **6. GARANTÍAS DE PLENA EFICACIA Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD DURANTE EL PROCESO DE SUCESIÓN DEL PRESIDENTE Y/O DEL CONSEJERO DELEGADO**

- El Plan de Sucesión de los cargos del Presidente del Consejo de Administración y del Consejero Delegado conforme a lo previsto en los apartados 4. y 5. anteriores, **determina que en todo momento estará garantizado el pleno y eficaz funcionamiento del Consejo de Administración** de Enagás como órgano colegiado y **la dirección y gestión ordinaria** y permanente de los negocios por la línea directiva de Enagás.
- A su vez, la aplicación del Plan de Sucesión **tampoco afectará a la plena funcionalidad y ejercicio de sus competencias por las distintas Comisiones** del Consejo de Administración de la Sociedad.
- Finalmente, la **Secretaría del Consejo de Administración y Secretaría General de la Sociedad asegurarán la continuidad en las tareas de asesoramiento e información** propias de dichos cargos, velando asimismo por que las actuaciones del Consejo se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con el sistema de gobierno corporativo de Enagás.

## **7. SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SUCESIÓN**

- La **Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos** revisará periódicamente el procedimiento previsto en este Plan, acordando, en su caso, proponer al Consejo de Administración las modificaciones y actualizaciones que considere oportunas en cada momento.

\*\*\*



**ANEXO**

**CONTROL DE VERSIONES**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Responsable</b>	<b>Órgano de aprobación</b>
1	19/09/2016	Secretaría del Consejo	Consejo de Administración
2	18/05/2026	Secretaría del Consejo	Consejo de Administración